



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

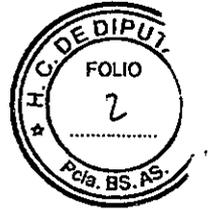
### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial se dirija al **Ente Nacional Regulador del Gas**, a los fines de solicitar su intervención, frente a las empresas concesionarias que brindan ese servicio en territorio bonaerense, para que los usuarios puedan pagar sus facturas sin el denominado “cargo correspondiente al gas importado”, de una manera más ágil, hasta que se defina la cuestión de fondo sobre la legalidad del decreto 2067/08 que lo impone.-

MARIO GUSTAVO VIGNALI  
Vicepresidencia Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto se refiere a una problemática que atraviesa a todo el país y por lo tanto los habitantes de la provincia de Buenos Aires no son ajenos a la misma, ya que la quita de subsidios al servicio de gas natural, por parte del gobierno nacional, se ha visto acompañada de una suba del “cargo por gas importado” al que está sujeto el suministro, el cual ha sido cuestionado en sede judicial y su constitucionalidad está pendiente de resolución.

Concretamente en el año 2008 el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación emitió el decreto 2067/08 y con el cual se dispuso la creación de un tributo denominado “Cargo de Importación”, recayendo en un primer momento sobre los hogares con consumos superiores a los 1.000 metros cúbicos anuales y luego extendido a la totalidad de los usuarios, formando parte del segmento variable de la tarifa, visible en la factura bajo el ítem “costo de gas importado” o “cargo correspondiente al gas importado”.

Pero no bien entró en vigencia, este cargo generó un fuerte rechazo de los usuarios y del Defensor del Pueblo de la Nación que cuestionaron, además de la magnitud del aumento, su equivalencia a un impuesto, cuya imposición el Poder Ejecutivo Nacional tiene vedada y requiere inexorablemente la sanción de una ley que lo establezca por mandato constitucional.

Los fallos de primera instancia se multiplicaron en distintos puntos del país, y a mediados de 2009 la Cámara Contencioso Administrativo Federal concedió una medida cautelar – que alcanza a todo el país – solicitada por el ombudsman nacional, por la cual *los usuarios pueden pagar las facturas sin el cargo hasta que se defina la cuestión de fondo sobre la legalidad del decreto 2067/08, estableciendo que las distribuidoras no podrán cortar el servicio a quienes no abonen las subas derivadas de dicho cargo.*

Sin embargo, por un lado el Gobierno Nacional apeló esa medida, estando ahora en manos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la definición sobre la legalidad del decreto 2067/08 que lo impone, y por otro lado fue estableciendo aumentos sobre ese polémico cargo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Entre tanto los usuarios, cada vez más perjudicados por esos aumentos, para acogerse a la medida cautelar y no abonar esos valores, tienen que dirigirse a las oficinas de las distribuidoras y solicitar una nueva facturación del servicio sin ese cargo. Lo cual en muchos casos se torna muy engorroso y no se produce de manera automática.

Por ello sería interesante que el Ente Nacional Regulador del Gas tomara intervención, para que esos reclamos puedan hacerse de forma más dinámica, como podría ser estableciendo la posibilidad de realizarlos vía web o telefónicamente, hasta tanto esté pendiente la cuestión de fondo sobre la legalidad del decreto 2067/08 que impone este cargo.

Esto implicaría el ejercicio de sus atribuciones, ya que este ente, como los demás entes reguladores, fueron pensados por los constituyentes de 1994, como órganos de control, dotados de estabilidad e independencia, para evitar los posibles abusos de las empresas concesionarias, pero a su vez no susceptible de intervención por parte del Poder Ejecutivo o sus órganos dependientes, que justamente en este caso son quienes propenden el cobro de ese cargo.

Cabe hacerse notar que ya previamente a esa reforma, en el año 1992, la Ley nacional 24.076, por la que se privatiza el servicio, establece que entre los objetivos, los cuales serán ejecutados y controlados por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, se encuentra el de “proteger adecuadamente los derechos de los consumidores” y asimismo lo autoriza a “realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley”.

Por lo tanto, en el contexto actual, donde las importaciones de este combustible representan un 40% de lo que se consume en el país, el abordaje de la cuestión adquiere interés y exige urgencia en su resolución.

Por los motivos expuestos es que solicito de mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

MARIO GUSTAVO VIGN, S.L.  
Vicepresidente Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.